

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 4. Año 107. 11 de noviembre de 2024

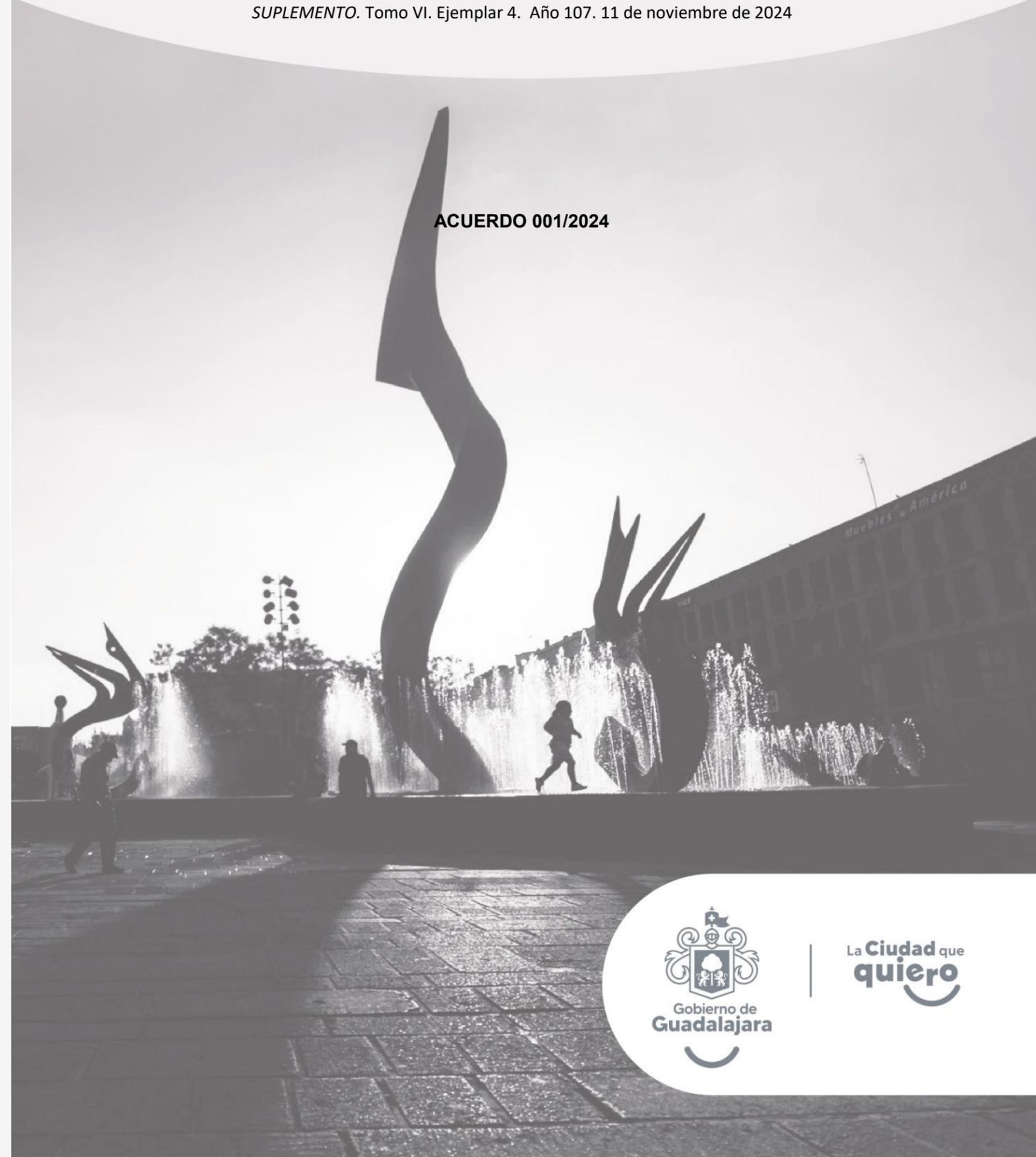
ACUERDO 001/2024



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2024

Índice

ACUERDO 001/2024.....3

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Guadalajara, Jalisco, 04 de noviembre de 2024.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a través del presente acuerdo administrativo, esta autoridad procede a delegar las facultades contenidas en la fracción X, primer párrafo del artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como las especificadas en la fracción VII del párrafo segundo del artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Conforme lo establece el artículo 20, fracción III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son autoridades fiscales en los municipios del Estado, el funcionario encargado de la hacienda municipal cualquiera que sea su denominación en dicha ley o en los reglamentos municipales.

II.- Por otro lado, según lo dispone el artículo 23, fracción I, de la referida ley, son atribuciones del Tesorero Municipal, efectuar la recaudación y cobro de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales para fines específicos.

III.- El artículo 23 fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que corresponde al Tesorero Municipal, determinar la existencia de obligaciones fiscales, dar las bases para su liquidación o fijarlas en cantidad líquida; cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones fiscales y comprobar la comisión de infracciones a dichas disposiciones.

IV.- Por otra parte, de la fracción VIII, del multicitado artículo 23, se desprende que es atribución del Tesorero, delegar facultades a servidores públicos de la Tesorería para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia.

V.- En lo que refiere al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la fracción XI de su artículo 131, establece también, la referida facultad delegatoria para las personas titulares de la administración pública, respecto de la dependencia a su cargo.

VI.- Asimismo, la fracción VII del párrafo segundo del artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se desprende que a la Tesorería Municipal, le compete la siguiente atribución:

"VII. Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos que se hubieren omitido por las y los contribuyentes;"

Tomando en consideración las múltiples atribuciones del Tesorero Municipal establecidas en las disposiciones legales y, con la finalidad de agilizar los trámites ingresados por los particulares ante la Dirección de Licencias de Construcción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VIII y X, primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 214, segundo párrafo, fracción VII y 131, fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se acuerda, mediante este instrumento, delegar las facultades de determinación de contribuciones en cantidad líquida, única y exclusivamente en materia del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos y de los Derechos causados en los trámites de Licencias de Construcción, Reconstrucción, Reparación, Demolición o cualquier otro acto jurídico emanado de servicios prestados por la Dirección de Licencias de Construcción, hasta por el monto en conjunto de contribuciones y demás conceptos de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Las facultades mencionadas se delegan de manera individual en los servidores públicos que enseguida se precisan, adscritos a la Tesorería Municipal de Guadalajara:

- Titular de la Dirección de Ingresos
- Titular, encargado o encargada de la Jefatura del Departamento de Administración de Ingresos Zona Minerva.

La delegación de las facultades legales que se realizan en el presente acuerdo administrativo, no implica de manera alguna, que el Tesorero Municipal deje de contar con las mismas, toda vez que dichas facultades y atribuciones son inherentes a su cargo por disposición de ley, por lo que, el Tesorero Municipal puede ejercerlas de manera directa.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción III, 23 fracciones VIII y X, primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 67 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como la especificada en la fracción VII del párrafo segundo del artículo 214, en relación con la fracción XI del artículo 131, ambos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se toma el siguiente

ACUERDO

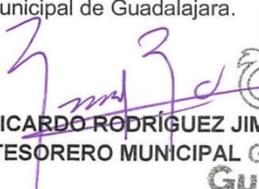
Primero.- Por las razones motivos y fundamentos expuestos, se delega en forma individual al Titular de la Dirección de Ingresos y al Titular, encargado o encargada de la Jefatura del Departamento de Administración de Ingresos Zona Minerva, adscritos a la Tesorería Municipal de Guadalajara, las facultades contenidas en las fracción X del citado artículo 23 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como la especificada en la fracción VII del párrafo segundo del artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, precisadas en el presente acuerdo, única y exclusivamente en materia del Impuesto Sobre Negocios Jurídicos y de los Derechos causados en los trámites de Licencias de Construcción, Reconstrucción, Reparación, Demolición o cualquier otro acto jurídico emanado de servicios prestados por la Dirección de Licencias de Construcción, hasta por el monto en conjunto de contribuciones y demás conceptos de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segundo.- Las atribuciones y/o facultades delegadas en este acuerdo estarán vigentes a partir de la fecha de su firma, hasta el 30 de septiembre de 2027 o bien, hasta que se modifique o revoque el presente acuerdo.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al Titular de la Dirección de Ingresos y al titular o encargado de la Jefatura del Departamento de Administración de Ingresos Zona Minerva, para su debido cumplimiento.

Cuarto.- Notifíquese al C. Secretario General del Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones legales, ordene la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, en los términos que dispone el artículo 45 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para conocimiento de los ciudadanos y efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma el Tesorero Municipal de Guadalajara.


MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
TESORERO MUNICIPAL Gobierno de
Guadalajara


Tesorería

NANT/YHAP